

Lic. José de Jesús Reynoso Loza
Secretario General del Congreso del Estado

Lic. Silvia Álvarez Bustos
Directora de Comunicación Social

Regidor, C. Juan Solís García
Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y
Desarrollo Humano

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Equidad y Desarrollo Humano; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que propone la modificación de nuestra reglamentación municipal para establecer el concepto de igualdad sobre el de equidad, en atención al acuerdo legislativo número 185/LXI/16 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0176/2016

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículos 37 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los diversos 39 y 40 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la modificación de nuestra reglamentación municipal para establecer el concepto de igualdad sobre el de equidad, en atención al acuerdo legislativo número 185/LXI/16 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE

Los suscritos Múncipes y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO** y la diversa de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., así como los diversos 47, 49, 54 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el dictamen que nos fué turnado para su estudio respecto del acuerdo legislativo número 185-LXI-2016 mismo que fue turnado por este pleno mediante acuerdo 0125/2016 consistente en la posible modificación en su reglamento para reformar la denominación de las comisiones que traten de políticas de Género, haciendo referencia al concepto de igualdad sobre el de Equidad.



El acuerdo legislativo que fue turnado a estas comisiones a estudio, tienen como objeto que en apego a la total autonomía del municipio de Puerto Vallarta Jalisco consagrado en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se analice la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten de políticas de género, haciendo referencia al concepto de igualdad sobre el de equidad y para el caso de que en sus reglamentos no se contemple dicha comisión, se evalúe la creación de una comisión edilicia para tal efecto;

Por lo anterior, antes de analizar la adecuación del marco jurídico, materia de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

DEL OBJETO DEL DICTAMEN

En observancia y acatamiento al acuerdo número 0125/2016 turnado por el pleno del ayuntamiento a esta Comisión de Equidad y Desarrollo Humano y La Diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales y al acuerdo legislativo número 185-LXI-2016 de fecha 15 (quince) de febrero del 2016 (dos mil dieciséis) suscrito por la Diputada Liliana Guadalupe Morones Vargas del H. Congreso del Estado de Jalisco donde se aprobó el Acuerdo Legislativo número 185-LXI-2016 mediante el cual se exhorta a los 125 (ciento veinticinco) H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 constitucional, analicen la posible modificación de las comisiones que traten de políticas de Género, haciendo referencia al concepto de igualdad sobre el de equidad, analizando en sus respectivos reglamentos e integren si fuera el caso en los programas de desarrollo municipal e implementen políticas públicas concretas en la materia se tiene como objeto resolver el proyecto que contiene la modificación y/o reforma a los artículos 47 fracción V y 54 Fracción I del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

ANTECEDENTES :

1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., y los diversos 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y;
2. En sesión ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2016 se turnó a esta Comisión Edilicia de Equidad Y Desarrollo Humano Y; Reglamentos y Puntos Constitucionales mediante acuerdo número 0125/2016, el acuerdo legislativo número 185-LXI-16 mediante el cual se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento para reformar la denominación de las comisiones que traten de políticas de género, haciendo referencia al concepto de equidad sobre el de igualdad.
3. Por lo que una vez que nos fue turnado dicho asunto, las Comisiones que hoy dictaminamos tuvimos a bien realizar 1 Mesa de trabajo, el día 27 de Abril del presente año a efecto de analizar, estudiar y resolver la procedencia de lo solicitado.

En ese sentido, derivado de las discusiones, análisis, acuerdos y conclusiones que surgieron en el seno de la Mesa de trabajo, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal como determinación, aprobándose la reforma de la denominación de la Comisión de Equidad y Desarrollo Humano, estipulada en el artículo 47 Fracción V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su



organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. La competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y IX la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

4. Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en sus fracciones V y XV se ubican la Comisión de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO y respectivamente la de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. En el artículo 54, del mismo reglamento citado se establece que la comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano, promoverá acciones afirmativas para favorecer la equidad de género, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección efectiva de la niñez, la integración de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables. Supervisar la correcta ejecución de las políticas públicas del municipio en el ámbito de asistencia social y protección, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales. En el artículo 64 del mismo reglamento antes citado se establecen las funciones y facultades de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como lo es el Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales, Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y; Dictaminar todo lo relacionado con la evaluación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del Municipio.

5. Que derivado del acuerdo legislativo numero 185-LXI-2016 se aprueban por estas comisiones las reforma de los artículos 47 Fracción V y 54 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del municipio de puerto Vallarta mismo que establece :

Artículo 47. Para el estudio, Vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones de carácter permanente:

V Equidad y Desarrollo Humano;

Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de equidad y desarrollo humano tendrá las siguientes atribuciones;

I. Promover acciones afirmativas para favorecer la equidad de género, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección efectiva de la niñez, la integración de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables; y



Deberá decir:

Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

V.- Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;

Artículo 54 Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de equidad y desarrollo humano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables: y

6. Que con la presente reforma a estos artículos se busca establecer las políticas públicas que garanticen el derecho constitucional a la igualdad establecida en el artículo 4 de la Carta magna, mediante acciones de gobierno, Programas Operativos, y garantizar a todos los sectores sociales, en los ámbitos de desarrollo de la personalidad, el orden de la familia, la paz, libertad, igualdad y promover la participación de la sociedad, así como realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre la igualdad de hombres y mujeres en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

En ese sentido, derivado de las discusiones, análisis, acuerdos y conclusiones que surgieron en el seno de las Mesas de trabajo, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal como determinación, aprobándose la reforma a los artículos 47 fracción V y 54 Fracción I del reglamento Orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de puerto Vallarta Jalisco.

Estas comisiones de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** en atención a los argumentos antes esgrimidos tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se aprueban las reformas a los artículos 47 fracción V y 54 fracción I del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

V.- Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;

Artículo 54 Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Igualdad de género Y Desarrollo Integral Humano tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables: y

Artículo Transitorio:

Único.- La presente reforma y/o modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco".

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la presente reforma y modificación, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 Fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, así como los diversos 6, 7, 8 inciso f), 23 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco".

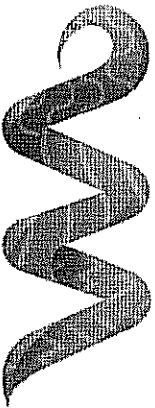
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA JALISCO A 2 DE MAYO DEL 2016.

LAS COMISIONES EDILICIAS DE EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO
Y LA DIVERSA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

(Rúbrica)

C. Juan Solís García

Presidente de la Comisión Edilicia

De Equidad y Desarrollo Humano

Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado

Integrante de la Comisión Edilicia de

Equidad y Desarrollo Humano

(Rúbrica)

Mtra. Magaly Fregoso Ortiz

Integrante de la Comisión Edilicia de

Equidad y Desarrollo Humano

(Rúbrica)

C. Edelmira Orizaga Rodríguez

Integrante de la Comisión Edilicia de

Equidad y Desarrollo Humano

(Rúbrica)

C. Homero Maldonado Albarrán

Integrante de la Comisión Edilicia de

Equidad y Desarrollo Humano

(Rúbrica)

C. Bellanni Fong Patiño

Integrante de la Comisión Edilicia de

Equidad y Desarrollo Humano

(Rúbrica)

Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez

Integrante de la Comisión Edilicia de

Equidad y Desarrollo Humano

(Rúbrica)

Lic. Andrés González Palomera

Integrante de la Comisión Edilicia de

Equidad y Desarrollo Humano y

Reglamentos y Puntos Constitucionales

(Rúbrica)

C. Elisa Ramírez Ruelas

Integrante de la Comisión Edilicia de Equidad y

Desarrollo Humano y Reglamentos y Puntos Constitucionales

(Rúbrica)

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente

de Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. Martha Susana Rodríguez Mejía

Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y

Puntos Constitucionales

(Rúbrica)

Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado

Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y

Puntos Constitucionales

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE MAYO DE 2016


MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.c.p.- Archivo

